

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. JALISCO. AÑO 8 NÚM, 101 23 DE MAYO DE 2016

Dictamen mediante el cual se abroga el Reglamento para el control y vigilancia del fondo de ahorro del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Y crea el Reglamento para el control y vigilancia del fondo de ahorro de los servidores públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

ANTECEDENTES

- 1.- Durante la Sesión Pública Ordinaria número 04, punto número 17 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 11 de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, la C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA en su carácter de Regidora Municipal, presentó el Dictamen que propone crear una reserva que permita asegurar el pago de aguinaldo para el ejercicio fiscal 2016.
- **2.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó fuera turnada de manera particular a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, la revisión del Reglamento del Fondo de Ahorro, con respecto al cobro de interés a los trabajadores para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de reforma del citado ordenamiento.
- **3.-** Los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, acordaron y consideraron importante convocar a las comisiones de la Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en la revisión del ordenamiento, lo anterior en virtud que dentro de las atribuciones que les confiere el Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en sus artículos 60 fracción I y 70 fracción I, les compete conocer del asunto por tratarse de un tema que concierne a la hacienda municipal y finanzas públicas del municipio y por tratarse de un reglamento relacionado con la organización y distribución de competencias de la administración pública municipal.

Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 60 fracción I, 69 fracción I y 70 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. Que la C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, Regidora Municipal, autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de

ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

- **IV.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:
 - **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que interviene para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar
 - **B.** iniciativas de conformidad con los fundamento jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden
 - **C. De las formalidades**. Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - **D. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.
 - E. De las Modificaciones: Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma al Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro del Personal que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Se realizaron las siguientes reformas o modificaciones:
 - Se realizaron modificaciones de redacción, ortografía y gramática a todo el ordenamiento:
 - Se modificó el nombre del Reglamento por el de Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;
 - Se suplió la denominación de trabajador, empleado por la de servidor público;
 - Se determinó el monto del porcentaje del cobro de los interés en los prestamos;
 - Se adecuaron las fechas para el pago del fondo de ahorro de conformidad a la vigencia de la Administración Pública Municipal; y
 - Se determinó el plazo para la integración del Comité de Vigilancia del fondo de ahorro.

V. Bajo este contexto, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, entre los cuales la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en su artículo 1° que las disposiciones de la presente ley son de orden e interés público y regulan la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en

todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse. Por lo que el presente reglamento que ahora se reforma deriva de lo estipulado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco; y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que respecto al ámbito municipal, las citadas leyes constituirán bases generales a desarrollarse en el respectivo reglamento municipal; por ello, dicha propuesta de reforma la consideramos de carácter prioritario para su dictaminación y de ser el caso, posterior aprobación por el H. Ayuntamiento. En razón de lo anterior podemos deducir que las reformas al citado ordenamiento en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna.

VI. Una vez analizado el contenido del reglamento que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que se plantea el autor de la iniciativa y, en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:

- a. Ha sido labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los ordenamientos jurídicos, con miras a lograr, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno. Bajo este contexto las Comisiones dictaminadoras, procedemos a tomar la propuesta de reforma al Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro del Personal que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma al Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro del Personal que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; se realizaron las siguientes reformas o modificaciones:
- 1) Se realizaron modificaciones de redacción, ortografía y gramática a todo el ordenamiento; lo anterior en virtud que varios artículos al no estar bien redactados causaban confusión o existían lagunas legales, con las reformas en este sentido será más comprensible en su aplicación.
- 2) En el nombre del Reglamento por el de Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; lo anterior en el sentido que el personal que es beneficiarios del fondo de ahorro conforme a la Ley se encuentran clasificados como servidores públicos independientemente de su clasificación de base, confianza, eventual o integrante del Ayuntamiento.
- 3) Se suplió la denominación de trabajador, empleado por la de servidor público; lo anterior de conformidad a la justificación señalada en el párrafo que antecede.
- 4) Se determinó el monto del porcentaje del cobro de los interés en los prestamos; reforma que fue el sustento principal para el análisis de las reformas al presente ordenamiento, por

lo que dentro de las reuniones de trabajo de las comisiones, se solicitó el apoyo del personal de hacienda municipal para que explicara cómo se estaba aplicando este concepto, y cuál era la propuesta más conveniente para los servidores públicos de este Ayuntamiento, porcentaje que no generara ningún agravio a sus finanzas, ya que el capital del fondo de ahorro es de todos los servidores públicos, por lo que no debe lucrarse dicho capital. En la citada reunión

5) se presentaron diversas corridas aplicando diversos porcentajes con el TIIE. Por lo que se llegó a la conclusión que se quedara el porcentaje que se viene aplicando desde administraciones pasadas, lo anterior para evitar confusión en la aplicación del porcentaje de los interés, además se determinó que en la redacción del artículo 8 inciso c) fuera clara para que los servidores públicos beneficiados este enterado del cobro de los interés por año y mes, reforma que quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- Para la autorización de préstamos ordinarios del Fondo de Ahorro se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

a)		•										;
b)												;

- c) Los préstamos causarán intereses sobre saldos insolutos del 4.8% (Cuatro punto ocho por ciento) anual, equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) mensual, mismo que regirá por todo el año y se revisará en el mes de Enero de cada anualidad;
- 6) Se adecuaron las fechas para el pago del fondo de ahorro de conformidad a la vigencia de la Administración Pública Municipal; lo anterior en virtud que el ordenamiento manejaba fechas que ya no concuerdan con el cierre del último año de la administración pública municipal, lo anterior de conformidad a lo que señala la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 7) Se determinó el plazo para la integración del Comité de Vigilancia del fondo de ahorro; Lo anterior ya que el ordenamiento no señalaba el plazo para la integración del comité para la Vigilancia de la correcta aplicación del Reglamento.

VII.- En este sentido, podemos sintetizar que el análisis de las reformas al ordenamiento, deja en claro las circunstancias que originan su correcta aprobación por parte de las comisiones dictaminadoras y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio, y sean sometidas a consideración del Pleno del Ayuntamiento.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,

Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS la iniciativa del reforma al ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen por el que se reforma el Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro del Personal que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Ordenamiento que se anexa al presente dictamen para que se corra traslado a los miembros de este H. Ayuntamiento.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo previsto por el numeral 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, HAGO SABER.

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión ordinaria número 7 siete en el punto 6 seis de fecha 20 veinte de mayo del 2016 tuvo a bien aprobar por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el presente dictamen que aprueba el "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

SEGUNDO.- Se abroga el REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, publicado en la Gaceta "Trayectoria" Época 1 año 2 el 28 de enero del 2002, así como su reforma publicada en Gaceta "Trayectoria" edición especial época 1 año 3 de fecha junio del 2003.

TERCERO.- Una vez aprobado el Reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42

fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEXTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento al encargado de la Hacienda Municipal y al Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos al servicio del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco Municipales, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo.

OCTAVO.- Se faculta e instruye a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de interés y regulación interna, y tiene por objeto el control y la vigilancia del Fondo del Ahorro de los servidores públicos que presta sus servicios al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento tiene facultad de expedir, aplicar y sancionar este Reglamento conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política Federal, el Artículo 77 fracción IV de la Constitución Política Estatal, así como los Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 44 y 45 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 3.- Son fines del Gobierno Municipal para efecto de este Reglamento:

- I. Garantizar el manejo adecuado del Fondo de Ahorro.
- II. Garantizar que los préstamos del Fondo de Ahorro sean conforme a las bases establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- El Fondo de Ahorro estará manejado por un Administrador General, el cual será designado por el Encargado de la Hacienda Municipal en turno, dentro del personal a su cargo.

ARTÍCULO 5.- Requisitos para pertenecer al Fondo de Ahorro:

- I Ser servidor público de base;
- II Ser servidor público de confianza o integrante del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- Son aportaciones para la constitución del Fondo de Ahorro:

- **a).** Todos los servidores públicos de base, de confianza e integrantes del Ayuntamiento aportarán el 5% quincenal de su sueldo y compensación fija.
- **b).** El Gobierno Municipal aportará quincenalmente una cantidad igual a la aportada por cada uno de los servidores públicos señalados en el inciso que antecede.
- c). Las aportaciones serán del 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

CAPÍTULO II DEL SEGURO DE VIDA

ARTÍCULO 7.- Con el fin de proteger a los familiares de los servidores públicos que labora para la Administración Pública Municipal del Zapotlán el Grande, Jalisco, se contratará una póliza de seguro de vida colectivo para el caso de fallecimiento de un servidor público, observándose los siguientes lineamientos:

- a). De los intereses que se generen del Fondo del Ahorro será cubierto el monto total de la póliza;
- b). En caso de que los intereses generados por el Fondo de Ahorro no cubran el costo total de la póliza del seguro de vida, la diferencia será cubierta por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- c). Si después de pagada la póliza de seguro queda un remanente, éste será repartido entre los servidores públicos mencionados en el Artículo 5° del presente Reglamento, ésto en proporción al monto ahorrado por cada integrante;
- d). El titular de la póliza será el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y
- e). Las modificaciones al monto de la suma asegurada será a criterio del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CAPÍTULO III DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 8.- Para la autorización de préstamos ordinarios del Fondo de Ahorro se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- a). Se concederán préstamos hasta por la cantidad de 3 meses de salario ordinario del solicitante;
- b). El préstamo será cubierto a más tardar el día 15 de Diciembre en pagos quincenales;
- c). Los préstamos causarán intereses sobre saldos insolutos del 4.8% (Cuatro punto ocho porciento) anual, equivalente al 0.4% (cero punto cuatro porciento) mensual, mismo que regirá por todo el año y se revisará en el mes de Enero de cada anualidad;
- d). Los descuentos se efectuarán por nómina:
- e). Para tener derecho al préstamo, el solicitante deberá de ofrecer un aval que sea socio del Fondo de Ahorro, quien contraerá la obligación solidaria;
- f). El préstamo se tendrá por vencido, si el solicitante se separa anticipadamente de la Administración Pública Municipal, quedando obligado al pago total del crédito pendiente en favor del Fondo del Ahorro.

La Administración Pública Municipal está facultada para descontar de la liquidación correspondiente al servidor público que se separe, el crédito pendiente de pago;

- g). Los préstamos se otorgan de acuerdo a los recursos con que se cuente y serán entregados en el orden en que fue recibida la solicitud;
- h). Los solicitantes deberán de presentar la solicitud de préstamo con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- i). No se otorgará otro préstamo hasta en tanto no se haya cubierto el 50% del préstamo anterior.

ARTÍCULO 9.- Los servidores públicos clasificados como eventuales o supernumerarios con una antigüedad de por lo menos tres meses tendrán derecho a préstamos, con las mismas condiciones que los servidores públicos señalados en el Artículo 5° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DEL FONDO DE AHORRO

ARTÍCULO 10.- En relación al pago del Fondo de Ahorro se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Ordinariamente el Fondo de Ahorro será liquidado en la primera quincena del mes de Enero, con excepción del último año de la administración en turno, el cual se efectuará a más tardar el día 30 de Septiembre;
- b) El ejercicio que se liquidará será del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año que antecede, excepto el último año de la Administración que se liquidará el 30 de Septiembre de manera proporcional;
- c) El monto que se liquidará, será del 100% integrado por las aportaciones de cada servidor público y las que hubiere hecho el Gobierno Municipal durante el periodo de que se trate;
- d) Cuando un servidor público señalados en el artículo 5° del presente reglamento de por terminada su relación laboral con el Gobierno Municipal se le reembolsará el 100% de las aportaciones que tenga a su favor.

CAPÍTULO V DE LAS INVERSIONES.

ARTÍCULO 11.- El capital del Fondo de Ahorro se manejará en cuenta maestra de cheques, ligada a una cuenta de inversión para que genere mayores intereses, expidiéndose los cheques con dos firmas mancomunadas, registrando cualquiera de los siguientes:

- a) El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal;
- **b)** El Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos al servicio del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- c) El Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal.

CAPÍTULO VI COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO

ARTÍCULO 12.- Se integrará un Comité de Vigilancia conformado por 2 representantes del sindicato de Servidores Públicos, el Oficial Mayor Administrativo y el Contralor Municipal, a más tardar a los 30 días siguientes de iniciada la administración pública municipal, quienes tendrán las siguientes facultades:

- a) Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento;
- b) Conocer en cualquier momento el estado que guarde el Fondo de Ahorro;
- c) Emitir recomendaciones para el mejor manejo del Fondo; y
- d) Supervisar la correcta actuación del Administrador General.

ARTÍCULO 13.- La violación a las normas contenidas en este Reglamento se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Penal del Estado de Jalisco, por los delitos que resulten y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado las reformas al presente reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- Se abroga el REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, publicado en la Gaceta "Trayectoria" Época 1 año 2 el 28 de enero del 2002, así como su reforma publicada en Gaceta "Trayectoria" edición especial época 1 año 3 de fecha junio del 2003.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

QUINTO.-. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento, en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 23 días del mes de mayo de 2016.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

Presidente Municipal

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General.

C. Maria Luis Juan Morales: rúbrica. C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: rúbrica. C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: rúbrica C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. rúbrica C. Regidor Alan Isarel Pinto Fajardo. rúbrica C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: rúbrica. C. Regidor Claudia Murguía Torres rúbrica. C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz rúbrica. C. Regidor Eduardo González: rúbrica. Regidor Genaro Solano Villalvazo: rúbrica. C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa: rúbrica C. Regidor Ernesto Domínguez López: rúbrica. C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. rúbrica. C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos: rúbrica. C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga: rúbrica. C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: rúbrica

El que suscribe C. Licenciado Higinio del Toro Pérez, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente

---CERTIFICO-

Que con fecha 23 de mayo del 2016, fue oficialmente publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento el decreto que crea el REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÙBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, para que de conformidad con lo que establece el segundo transitorio de este reglamento este entrara en vigor al día siguiente hábil de su publicación, lo que se asienta en vía de constancia para los efectos legales a que haya lugar.----

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ"

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 23 de mayo de 2016.

LIC HIGINIO DEL TORO PEREZ SECRETARIO GENERAL



de Zapotlán el Grande, Jal. 2015-2018

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande. Correspondiente al día 23 de mayo del año 2016. En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

El Presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 23 del mes de mayo de 2016, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. ------